



## JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **539**  
Proceso : Hipotecario  
Demandante : Bayron Bedoya Morales  
Demandado : Piedad Rocio Álvarez González  
Radicación : 76-400-40-89-001-2021-00245-00

La Unión Valle, siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede la demandada, Piedad Rocio Álvarez González, allega al despacho escrito en el que manifiesta que se da por notificada por conducta concluyente del proceso ejecutivo hipotecario a favor de Bayron Bedoya Morales, documento que viene autenticado en notaria; así las cosas, este despacho considera procedente dar aplicación a lo dispuesto en el Art. 301 del Código General del Proceso

*“Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.”*

Por lo que se tendrá como notificada por conducta concluyente a la señora Piedad Roció Álvarez González, identificada con la C.C No 26.176.624, del auto No 2034 del 19 de agosto de 2021, mediante el cual se libró mandamiento de pago en su contra, se correrá traslado de la demanda por el término de diez (10) contados desde la fecha de notificación del presente auto por estado de conformidad con lo dispuesto en el artículo antes citado y en concordancia con el art. 91 ibidem.

Por lo anterior el juzgado:

### **Resuelve**

**Primero:** Tener como notificado por conducta concluyente a la señora Piedad Roció Álvarez González, identificada con la C.C No 26.176.624, del auto No 2034 del 19 de agosto de 2021, mediante el cual se libró mandamiento de pago en su contra de conformidad con el artículo 301 del C.G.P.

**Segundo:** Correr traslado de la demanda por el término de diez (10) de conformidad con lo dispuesto en el artículo antes citado. Para que la demandada se pronuncie respecto de a demanda si a bien lo tiene.

**Notifíquese,**

Firmado Por:

**Juan Carlos Garcia Franco**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**La Union - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2f2a7db5e908d1df95caf50c169de6105dca7fad7fdd26fdd74504fab75d8b7**

Documento generado en 07/03/2023 03:42:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**